



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N° 053-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 30 de Setiembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 03-2021-SGFS-DC-EPSSCSA de fecha 27/09/2021, presentado por la trabajadora Shirley Freyre Sedano y el Informe N° 0125-2021-GAF/EPSSCSA de fecha 30/09/2021, presentado por el Gerente de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de Accionariado Municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante Informe N° 03-2021-SGFS-DC-EPSSCSA de fecha 27/09/2021, la trabajadora Shirley Freyre Sedano solicita licencia sin goce de haber por espacio de dos (2) meses, por razones de salud manifestando encontrarse recién operada por motivos de maternidad y estar al cuidado de su menor hijo recién nacido.

Que, mediante Informe N° 0125-2021-GAF/EPSSCSA de fecha 30/09/2021, el Gerente de Administración y Finanzas, recomienda aceptar la solicitud de la mencionada trabajadora por tratarse de una cuestión de salud, por espacio de dos (2) meses, según lo solicitado, que debe computarse a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2021, indicando que dicho plazo es racional y no perjudicará a la empresa en las necesidades del servicio.

Que, el Reglamento Interno del Trabajo en su artículo 52° establece que se puede otorgar Licencia sin Goce de Haber por un plazo máximo de 90 días, y que entre una y otra Licencia deberá transcurrir por lo menos 06 meses de trabajo efectivo, plazo que posteriormente fue ampliado mediante Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017, hasta por un año. En esas circunstancias, debe atenderse la solicitud de la trabajadora teniendo en cuenta el lado humano, por cuanto viene sufriendo problemas de salud que requiere tratamiento y también atender a su menor hijo recién nacido, que requiere de la atención materna; bajo ese contexto, el Gerente de Administración y Finanzas, por lo que en el presente caso cumple con las condiciones para otorgarse la licencia solicitada por el lapso de tiempo petitionado.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa; con el visto bueno del Asesor Legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber a la trabajadora Shirley Giuliana Freyre Sedano, personal de la Sede Central, por el periodo de dos (02) meses computados a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2021, a cuyo vencimiento obligatoriamente deberá reincorporarse a sus labores en la Sede Central; bajo responsabilidad funcional.



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la parte interesada, al Departamento de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

